



# RESULTADOS COMISIÓN CONSULTIVA 2022

- ESTABLECIMIENTO FONDO SOLIDARIO
- REGULACIÓN APORTES EN ESPECIE



## PROPUESTA DE LA COMISIÓN CONSULTIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL FONDO SOLIDARIO\*

*\*APROBADO EN LA XXXIII REUNIÓN DE MONTEVIDEO.*

Actualmente existe en el Programa varios Fondos que tienen funcionamientos distintos:

- **FONDO DE REPARTO:** el que queda establecido una vez se han cubierto los gastos administrativos/operativos del Programa, se han aplicado todos los supuestos pertinentes y se han devengado todas las comisiones. Dicho fondo se utiliza para el reparto de las ayudas de las tres Líneas de Ayuda establecidas como prioritarias en cada Convocatoria anual.
- **FONDO DE REMANENTES:** el que queda constituido con devoluciones de proyectos y/o con sobrantes de otras partidas presupuestarias. Se utiliza tradicionalmente para la realización de Proyectos Especiales.
- **FONDO DE RESERVA:** constituido en la XXV Reunión del CII de Montevideo de finales de 2018, con una dotación inicial de 5.329,69 euros y en el que, desde entonces, se han dotado 3.000 euros anuales (desde 2019 hasta 2022) para su mantenimiento. Ese fondo está destinado a paliar necesidades excepcionales vinculadas con la Unidad Técnica y sus trabajadoras con el objetivo de garantizar el funcionamiento técnico del Programa ante eventuales contratiempos/situaciones.

En la XXXIII Reunión del CII de Montevideo de 2022 se aprueba crear un nuevo **FONDO DE SOLIDARIDAD**, que se sumaría a los anteriores, quedando conformados 4 fondos diferentes en el seno del Programa IBERESCENA.

1. La aprobación de este nuevo Fondo quedaría circunscrita única y exclusivamente para el salvamento de situaciones excepcionales con los Países Miembros, el reparto de sus ayudas y/o problemas con sus proyectos.
2. La casuística específica de funcionamiento de dicho Fondo será normada por la

Comisión Consultiva creada para tal fin, en el primer trimestre de 2023, para ser aprobada en la Reunión de Portugal de marzo/abril de 2023.

3. De cara a la XXXIV Reunión Virtual de reparto del 29 de noviembre de 2022, para la conformación del Fondo 2023, es necesaria la aprobación de la dotación económica extraordinaria de este Fondo:
  - a. Se propone, por tratarse del primer año, realizar un primer aporte más elevado (de 8.000 euros) y ver cómo se regln el resto de dotaciones a anuales de forma sucesiva.
  - b. Esta dotación se incluiría dentro de los gastos operativos del Programa y, por lo tanto, todos los países contribuirían de forma proporcional a su pagamento.

*\*\* Este documento es aprobado por unanimidad el 2 de noviembre de 2022 por la Comisión Consultiva conformada por el Comité Ejecutivo (Argentina, Brasil, Colombia, España, Panamá), por Bolivia y Uruguay, así como por el Espacio Cultural Iberoamericano de la SEGIB y la Unidad Técnica del Programa IBERESCENA.*

## **PROPUESTA DE LA COMISIÓN CONSULTIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS APORTACIONES EN ESPECIE DE LOS PAÍSES MIEMBROS DEL PROGRAMA.**

En base al Manual Operativo de la SEGIB y de las decisiones tomadas en la XXXIII Reunión del Consejo Intergubernamental, se establecen tres tipos de aportes en especie diferentes en el seno del Programa IBERECENA:

### **1. GENERALES (SIN DISMINUCIÓN DE CUOTA):**

Éste sería el comportamiento actual de los aportes en especie del Programa, esto es, el país paga su cuota comprometida en Acta y además hace aportes en especie concretos.

Actualmente así funciona, por ejemplo, con Argentina (quien paga su cuota y además aporta los diseños gráficos del Programa), España (quien paga su cuota y además aporta la oficina de la UTI), Portugal (quien paga su cuota y además realiza las traducciones al portugués de la documentación del Programa) o Perú (quien paga su cuota y además ha realizado los últimos años los Lives del Programa).

Año a año, el país monetiza esos aportes en especie y se presentan en un Anexo especial en el Acta de la reunión correspondiente al final del ejercicio anual y, además, se suben dichas monetizaciones de los aportes en especie a la Plataforma de seguimiento de la Cooperación de SEGIB para que conste de forma oficial.

### **2. GENERALES (CON DISMINUCIÓN DE % CUOTA):**

Ésta sería una de las nuevas puertas que se abren con la decisión del CII en la XXXIII Reunión de Montevideo: la posibilidad de que un país pueda reducir su aporte económico en un % y, contrarrestar dicha reducción con aportes en especie.

### **3. EXTRAORDINARIAS:**

Ésta sería otra de las nuevas casuísticas que se le presentan al Programa a raíz de la XXXIII Reunión y del caso concreto de Cuba: un país que alude a su incapacidad de pago de cuota en dinero y que pretende que su aportación sea contemplada en especie.

Las tres formas de aporte necesitan de su nueva reglamentación y es por ello que, a través de las sesiones de trabajo de la Comisión Consultiva, se proponen los siguientes parámetros:

#### A. CLÁUSULAS APLICABLES A LOS TRES TIPOS DE APORTES EN ESPECIE:

- i. Sea cual sea la forma de aporte de un país, se deben siempre garantizar los gastos operativos del Programa.
- ii. Dichos gastos operativos (calculados proporcionalmente para cada uno de los países del Programa) deben ser obligatoriamente sufragados con aportaciones monetarias, no podrán ser sufragados con aportaciones en especie.
- iii. Los gastos operativos del Programa siempre serán calculados bajo la base de la cuota comprometida en Acta (o en su defecto, en la comprometida en la nota de adhesión en su defecto) más allá de las aportaciones en especie que el país realice.
- iv. Las aportaciones en especie serán siempre valoradas monetariamente por cada uno de los Países Miembros proponentes (estableciendo los montos tanto en su moneda local como en su cambio a euros) y posteriormente, comunicadas a la UTI para su validación técnica y al Comité Ejecutivo para su aprobación final.
- v. Se propone una catalogación de opciones válidas y no válidas de aportaciones en especie:
  - a. **S**se considerarían aportaciones en especie válidas: la realización de reuniones del Consejo Intergubernamental, la asunción del desarrollo de proyectos especiales, la realización de pasantías, formaciones, publicaciones, traducciones, grabaciones o línea gráfica para el Programa.
  - b. **NO** se considerarían aportaciones en especie válidas: todas aquellas que no sean demostrables mediante productos concretos ni susceptibles de una valoración monetaria equivalente y, siempre y cuando, cuya realización no implique gastos de ejecución adicionales al Programa. Tampoco se autorizarán aquellas que, en cualquier modo, supongan la sustitución, modificación o convalidación, total o parcial, de los gastos operativos del Programa que correspondan a cada país.

**B. CLÁUSULAS APLICABLES A LOS APORTES EN ESPECIE GENERALES (CON DISMINUCIÓN DE % CUOTA):**

Las aportaciones de las cuotas de los Países Miembros podrán ser realizadas en especie viéndose de esta forma disminuída su cuota monetaria en un %, con las siguientes limitaciones:

- i. La aportación en especie a ser realizada por un País Miembro será, como máximo, de un 30% en relación al valor del aporte monetario comprometido en Acta (o en su defecto, el comprometido en su carta de adhesión).
- ii. Las aportaciones en especie realizadas por un País Miembro deberán ser comunicadas a la Unidad Técnica al menos con un mes de antelación a la fecha de celebración de la reunión de reparto de ayudas del CII.
- iii. La parte proporcional del % de la aportación en especie realizada por un País Miembro nunca generará beneficiarias/os directas/os.
- iv. El número total de Países Miembros que podrán realizar aportaciones en especie (con % de disminución de cuota) serán como máximo tres por Convocatoria anual.
- v. En el caso de superarse el máximo de Países Miembros que quieran hacer aportaciones en especie según el apartado anterior, se computarán primero aquellos Países Miembros que nunca hayan realizado aportaciones en especie, a continuación, los Países Miembros que sólo han aportado en especie una Convocatoria, y así sucesivamente hasta completar dicho máximo.

**C. CLÁUSULAS PARA LOS APORTES EN ESPECIE EXTRAORDINARIOS:**

De manera excepcional, y con la aprobación previa del CII de IBERESCENA, se podrán autorizar aportaciones en especie por parte de algún País Miembro que superen el límite de cuantía establecido, pudiendo llegar a realizarse en especie la totalidad de la aportación realizada por el País Miembro (a excepción de los gastos operativos porcentuales) con las siguientes limitaciones:

- i. Este tipo de aportaciones en especie extraordinarias deberán ser comunicadas oficialmente en un tiempo prudencial antes del lanzamiento de la Convocatoria anual, mediante la presentación de un informe debidamente justificado en el que se detallan las causas, la duración de esta situación extraordinaria, el tipo de aportación, etc. para que así conste en las bases de las Líneas de Ayuda de dicha Convocatoria.

- ii. En este caso, el país que se acoja a esta categoría, sólo podrá tener beneficiarias/os indirectas/os pero, al no hacer aporte económico, no podrá tener proyectos beneficiados de forma directa.
- iii. El número de Países Miembros que se podrían acoger a esta excepcionalidad en cada Convocatoria no podrá ser superior a uno.
- iv. El acogimiento a esta opción extraordinaria será revisado, como máximo, cada dos años.

#### CONSIDERACIONES FINALES:

Con esta propuesta podrían acogerse a este sistema de aportes en especie con impacto en el establecimiento del reparto sólo 4 de los 17 Países Miembros: tres en la categoría de reducción del 30% de su cuota y uno en la categoría extraordinaria. Cabe aclarar que esta propuesta no limita la cantidad de aportes en especie generales (sin disminución de cuota) que quieran hacer los Países Miembros de forma anual por considerarse una valiosa contribución al crecimiento del Programa.

La Comisión Consultiva cree necesario evidenciar que, dado que el Programa IBERESCENA tiene su origen como Fondo de Ayudas para las Artes Escénicas Iberoamericanas, se establece esta propuesta para garantizar la operatividad del mismo, así como para preservar su esencia. Y reitera que la presente reglamentación no conlleva impacto en el funcionamiento general del Programa, tan sólo en el reparto puntual de los Países que se acojan a dichas cláusulas.

En el caso en el que el Consejo Intergubernamental considerara en riesgo la viabilidad económica del Programa y, por tanto, la no consecución de sus objetivos dependientes de financiación, tendría la potestad de anular/revisar la presente reglamentación.

*\*\* Este documento es aprobado por unanimidad el 10 de noviembre de 2022 por la Comisión Consultiva conformada por el Comité Ejecutivo (Argentina, Brasil, Colombia, España, Panamá), por Bolivia y Uruguay, así como por el Espacio Cultural Iberoamericano de la SEGIB y la Unidad Técnica del Programa IBERESCENA.*



# RESULTADOS COMISIÓN CONSULTIVA 2022

- ESTABLECIMIENTO FONDO SOLIDARIO
- REGULACIÓN APORTES EN ESPECIE

